

---

# RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.)

## 214/2024 ✓

### Modificación del Régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

**SUMARIO:** *Se establecen modificaciones al régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.- R. (AGIP Bs. AS.) 352/2022- Al respecto se modifica del 2% al 2,5% la alícuota aplicable al Régimen Particular de Retención respecto de las operaciones realizadas por medio de plataformas de pago.*

---

|               |   |
|---------------|---|
| JURISDICCIÓN: | Buenos Aires (Ciudad)                   |
| ORGANISMO:    | Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos |
| FECHA:        | 12/06/2024                              |
| BOL. OFICIAL: | 19/06/2024                              |

---

[Análisis de la](#) [Anexos](#)  
[norma](#)

---

#### VISTO:

Los términos de la Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22 (BOCBA N° 6510), sus modificatorias Resoluciones N° 94-GCABA-AGIP/23 (BOCBA N° 6605) y 256- GCABA-AGIP/23 (BOCBA N° 6670) y sus complementarias y el Expediente N° 22635766-GCABA-DGANFA/24, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22 y su modificatoria se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultado de la recopilación y unificación de la normativa vigente hasta dicho momento;

Que la Sección VI del Capítulo II del Título IV del Anexo I de la citada norma contempla el Régimen Particular de Retención respecto de las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúa con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital;

Que en virtud del funcionamiento del citado Régimen y atendiendo a razones de Administración Tributaria, resulta necesario sustituir el Anexo V de la Resolución N°

352-GCABA-AGIP/22, modificando la alícuota aplicable respecto de las operaciones realizadas por medio de plataformas de pago.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 4° del Código Fiscal (t.o. 2024),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Sustitúyese el Anexo V del Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la [Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22](#) y sus modificatorias Resoluciones Nros. [94-GCABA-AGIP/23](#) y [256-GCABA-AGIP/23](#), por el Anexo (IF-2024-23049776-GCABA-AGIP) que se acompaña, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

**Art. 2** - La presente resolución rige a partir del día 1 de julio de 2024.

**Art. 3** - De forma.

**TEXTO S/R.** (AGIP Bs. As. cdad.) 214/2024 - **BO** (Bs. As. cdad.): 19/6/2024

**FUENTE:** R. (AGIP Bs. As. cdad.) 214/2024

**APLICACIÓN:** a partir del 1/7/2024

**ANEXO**

**ANEXO V**

**ALÍCUOTAS**

| <b>RETENCIONES</b>                                      |                                    |  |                   |
|---|------------------------------------|--|-------------------|
| <b>Concepto</b>   | <b>Alícuota</b>                    | <b>Tratamiento Especial</b>  | <b>Alícuota</b>   |
| TARJETAS DE CRÉDITO, COMPRA, DÉBITO Y SIMILARES         | 2,50%                              | En el caso de pagos correspondientes a los Sistemas de Planes de Ahorro previo para la compra de rodados 0 km                              | 0,25%             |
| OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES, MUTUALES Y MEDICINA PREPAGA | 1,00%                              | Reducción del 50% a Actividad de Comercialización mayorista y/o minorista de Medicamentos para Uso Humano y Agencias o Empresas de Turismo | 0,50%             |
| COMPAÑÍAS DE SEGUROS                                    | La que corresponda según Actividad | Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados en CABA                                    | 100% del Gravamen |
|   |                                    | Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados fuera de CABA                              | 20% del Gravamen  |
|   |                                    | Pagos a Productor de Seguros con domicilio fuera de CABA por seguros de  | 80% del Gravamen  |

|   |                                    |  |                   |
|---|------------------------------------|--|-------------------|
|   |                                    | bienes o personas localizados en CABA  |                   |
|   |                                    | Pagos a Personas o Sociedades con domicilio en CABA por retribución de Servicios prestados sobre Bienes asegurados | 100% del Gravamen |
| MARTILLEROS Y DEMÁS INTERMEDIARIOS (COMISIONISTAS, REPRESENTANTES, CONSIGNATARIOS O CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO PERSONA O ENTIDAD) | La que corresponda según Actividad | Mandante con establecimiento en CABA   | 100% del Gravamen |
|   |                                    | Mandante con establecimiento fuera de CABA   | 50% del Gravamen  |
|   |                                    | Mandante con actividad que liquida según Artículo 13 del Convenio Multilateral                                     | 15% del Gravamen  |
| PLATAFORMA DE PAGOS   | 2,50%                              | -  | -                 |

| <b>PERCEPCIONES</b>   |                 |  |                 |
|---|-----------------|--|-----------------|
| <b>Concepto</b>   | <b>Alícuota</b> | <b>Tratamiento Especial</b>  | <b>Alícuota</b> |
| PRODUCTORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS NATURAL Y COMERCIALIZADORES MAYORISTAS        | 3,00%           | Por Ventas de Productos derivados del Petróleo (Aceites, Lubricantes, etc.)  | 2,00%           |
| FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS | 1,00%           | A Contribuyentes que liquidan por el Convenio Multilateral Reducción del 50% | 0,50%           |
| OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA A CONSUMO DE MERCADERÍAS – CONTRIBUYENTES LOCALES | 2,75%           | -  | -               |
| OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA A CONSUMO DE MERCADERÍAS - CONVENIO MULTILATERAL  | 2,50%           | -  | -               |
| FABRICANTES Y MAYORISTAS DE TABACO Y AFINES   | 0,75%           | -  | -               |
| PORTALES DE COMERCIO  | 3,00%           | Si no acredita condición de inscripto en el Impuesto                         | 4%              |

| ELECTRÓNICO   |       | sobre los Ingresos Brutos |   |
|---|-------|---------------------------|---|
| VENTA AL CONTADO Y EFECTIVO IMPORTE SUPERIOR A \$ 1.000 | 5%    | -                         | - |
| VENTA DIRECTA RESPONSABLES NO INSCRIPTOS                | 3,00% | -                         | - |

---

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.